

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de San Miguel de Cerro Gordo

21 December 1842

San Miguel de Cerro Gordo, Durango

Content:

Acta de Cerrogoro, 20 de diciembre de 1842

En la municipalidad de Cerrogoro punto principal de la guarnición de la frontera de este departamento a los veinte días del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en la casa alojamiento del señor teniente coronel comandante del primer escuadrón activo de Durango y de la línea militar de su frontera, don Juan Miguel Velasco, los señores oficiales, sargentos, cabo y soldado del expresado cuerpo que suscriben esta acta, dispuso dicho señor comandante que habiendo recibido por el ordinario de hoy las actas de los pronunciamientos de las guarniciones de este departamento, el de Zacatecas y San Luis Potosí los había mandado reunir a dichos señores con el objeto de instruirles del estado violento en que hoy se halla la República por las causales que se expresan en dichos documentos; y después de haberse dado lectura a estos manifestó el señor comandante que los señores concurrentes podrían expresar libre y francamente su opinión sobre la parte expositiva de las repetidas actas, así como sobre los tres artículos con que concluyen. En consecuencia, los señores oficiales unánimemente manifestaron que deseosos de evitar a toda costa los males que amenazan si llegara a sancionarse la constitución que actualmente se está discutiendo por carecer de la conveniente combinación que debe haber entre los derechos y obligaciones de los gobernantes y los gobernados para que todos los ramos de la administración pública caminasen al último fin a que debe dirigirse el pacto social cual es el engrandecimiento y prosperidad de los pueblos, la seguridad interior y exterior de la República y su respetabilidad en lo exterior; se decidía a adoptar sin reforma alguna los tres artículos con que concluye en aquellas actas dando en esta por inserta la parte expositiva de la guarnición de la capital de este departamento y que para el debido conocimiento del supremo gobierno general del E. señor comandante general gobernador del mismo departamento se remita a S.E. copia certificada de la presente acta en prueba de que los votos de los que suscriben están absolutamente identificados con los de sus compatriotas y compañeros de armas que han emitido y adoptado los mismos principios reducidos a los siguientes artículos:

1°. Se desconoce al congreso constituyente por haber contrariado la voluntad de la nación, de que sus leyes fundamentales se separan, tanto de la exageración de la constitución de mil ochocientos veinticuatro, como de las nuevas restricciones contenidas en la constitución de mil ochocientos treinta y seis.

2°. El gobierno nombrará una junta de ciudadanos notables por su saber, por su experiencia, patriotismo, lealtad que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías que tienen los mexicanos. Este estatuto se presentará a la nación para que lo sancione.

3°. Se reconoce de nuevo como presidente de la república al E.S. benemérito de la patria general de división don Antonio López Santa Anna, y como su sustituto al E.S. benemérito de la patria general de división don Nicolás Bravo.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron los señores [ilegible]

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=323>